



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEV-PES-106/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: MIGUEL ÁNGEL
YUNES LINARES Y OTROS

CONDUCTAS DENUNCIADAS: USO
INDEBIDO DE RECURSOS
PÚBLICOS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintidós de abril de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 387, 388 y 392 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en la **RESOLUCIÓN** dictada el día diecisiete de abril del año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con veinte minutos del día de la fecha, la suscrita actuaría **ASIENTA RAZÓN**, que con las formalidades de ley, me constituí en el Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez sin número, colonia centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, con el objeto de notificar al **C. ROGELIO FRANCO CASTÁN**; cerciorada de ser el domicilio, cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble; presentándome ante las oficinas gubernamentales, preguntando por el denunciado, indicándome las personas que no conocen a dicha persona ni autorizados, debido a que posiblemente eran de la administración anterior y que actualmente no laboran en dichas oficinas, por lo tanto al estar imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en actuaciones y en observancia de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **trece horas del día en que se actúa**, se **NOTIFICA** al denunciado **ROGELIO FRANCO CASTÁN**, en el presente expediente, por **ESTRADOS** en este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia de la resolución referida. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTAÑO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-106/2018

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: MIGUEL ÁNGEL
YUNES LINARES¹ Y OTRO

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
USO INDEBIDO DE RECURSOS
PÚBLICOS Y OTRAS²

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JONATHAN
MÁXIMO LOZANO ORDOÑEZ

COLABORÓ: JOSUÉ RODOLFO
LARA BALLESTEROS

Xalapa- Enríquez, Veracruz, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz,³ dicta **SENTENCIA** en el Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado, promovido por el Partido Revolucionario Institucional⁴, en cumplimiento a la sentencia de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, emitida dentro del juicio electoral SUP-JE-47/2018 el veinte de febrero del año en curso.

En contra de Miguel Ángel Yunes Linares y Rogelio Franco Castán, en sus calidades, en ese momento, de Gobernador

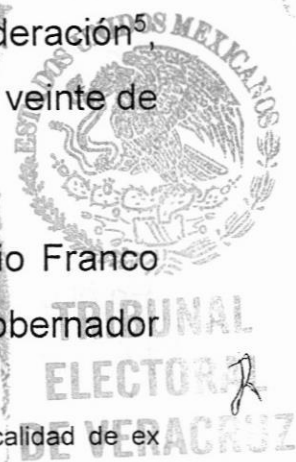
¹ En su carácter de ex Gobernador y Rogelio Franco Castán, en su calidad de ex Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Veracruz.

² Promoción personalizada y difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido.

³ En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

⁴ En lo subsecuente PRI.

⁵ En adelante TEPJF.



Constitucional y Secretario de Gobierno, respectivamente, ambos del Estado de Veracruz, por la presunta utilización indebida de recursos públicos con fines electorales, promoción personalizada y difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido, que trastoca los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN2

ANTECEDENTES3

 I. El contexto.3

CONSIDERANDOS6

 PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.6

 SEGUNDO. Consideraciones de la Sala Superior al resolver el SUP-JE-4/2018.7

 TERCERO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia y su respectiva contestación.8

 CUARTO. Cuestión previa..... 11

 QUINTO. Fijación de la materia de estudio en el procedimiento. 12

 SEXTO. Metodología de estudio. 12

 SÉPTIMO. Estudio de fondo..... 13

 OCTAVO. Calificación de la falta.....64

RESUELVE67

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto por cuanto hace a Miguel Ángel Yunes Linares, se tienen por acreditadas las infracciones a la normativa electoral por la difusión indebida de propaganda gubernamental y promoción personalizada en periodo de campaña, en su calidad de otrora Gobernador del Estado de Veracruz, a través de cuatro videos alojados en las redes sociales de Twitter y Facebook; con relación a Rogelio Franco